



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00-

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00368 00

Bogotá D. C., 20 de mayo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Luis Ángel Vargas Salamanca**, la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Luis Ángel Vargas Salamanca** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá**.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción, al **Consortio Circulemos Digital** operador de la Ventanilla Única de Servicios para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y, de manera particular informe si recibió solicitud de desanotación de una medida cautelar para el vehículo identificado con placas RKU 579, en caso afirmativo deberá informar que tramita le ha dado.

Así mismo, resulta necesario requerir al accionante para que en el **término de 1 día hábil** allegue copia de la petición y/o solicitud que elevó ante la accionada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Luis Ángel Vargas Salamanca** identificado con c.c. 79.049.776 en contra de la **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción a **Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá** a través de su secretario Felipe Ramírez Buitrago o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Consortio Circulemos Digital** operador de la Ventanilla Única de Servicios para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción y, de manera particular informe si recibió solicitud de desanotación de una medida cautelar para el vehículo identificado con placas RKU 579, en caso afirmativo deberá informar que tramita le ha dado.

CUARTO: REQUERIR al accionante para que en el **término de 1 día hábil** allegue copia de la petición y/o solicitud que elevó ante la accionada.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f736745e7702c590aef27b05b456ec9431aeba56a76aa5931c23fc095e548684**
Documento generado en 20/05/2022 02:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>